Información Registral expedida por:

MARTA VALLS TEIXIDO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD PINEDA DE MAR

GARBI 123 LOCAL A3 ZONA B
08397 - PINEDA DE MAR (BARNA)
Teléfono: 937671824
Fax: 937626601
Correo electrónico: pineda@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PILAR BABRA BLANCO

con DNI/CIF: 37255930R

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F40MF47N7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
Su referencia:

Finca: 5709 de PINEDA DE MAR
CRU: 08098000049169

DATOS REGISTRALES

Tomo: 2384 Libro: 617 Folio: 87 Inscripción: 10 Fecha: 12/09/2022

DESCRIPCIÓN

CRU: 08098000049169. URBANA. **DEPARTAMENTO NÚMERO ONCE** de la casa número once de la calle de la Selva de Pineda de Mar. **Piso ático puerta primera.** Vivienda de superficie **ochenta y cinco metros cuadrados**, que LINDA: al frente, Sur, con la calle; al fondo, Norte, con finca del señor Marsinyach; derecha entrando, Este, patio de luces, caja de la escalera y vivienda puerta segunda de la misma planta; izquierda, Oeste, finca de Fermín Gual; debajo, piso cuarto alto; encima, piso terrado común. Cuota de proporcionalidad de **siete enteros por ciento.**

TITULARIDADES

MOHAMMED JOUKH, con N.I.E. número X1627453L, casado en régimen de separación de bienes marroquí, es titular del pleno dominio de esta finca por título de Compraventa, según la inscripción 5ª de fecha 29 de enero de 2004, al folio 141, del Libro 441 del término municipal de Pineda de Mar, Tomo 1.815 del Archivo, y en virtud de escritura pública otorgado/a en Calella, ante Doña Maria Olga Hernández Hernández con número de protocolo 1161, el 03 de diciembre de 2003.

OBSERVACIONES: Casado en régimen de separación de bienes conforme a su ley nacional.

CARGAS DE PROCEDENCIA

-NORMAS PROPIEDAD HORIZONTAL:
Sujeta a las normas de comunidad del edificio de que esta finca forma parte.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 5698 de PINEDA DE MAR, Asiento de Inscripción 1 con Fecha 29/05/1973, TOMO: 519, LIBRO: 68, FOLIO: 154, Titulo OBRA NUEVA Y DIVISION HORIZONTAL Asiento y Diario , Nº de Protocolo /0, Fecha de Documento

CARGAS PROPIAS

Hipoteca
Hipoteca constituida en la inscripción **6ª** a favor de **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, en garantía de una cuenta de crédito de **ciento dos mil novecientos euros** de principal; de intereses ordinarios de doce meses al tipo máximo del **ocho con noventa y cinco** por ciento anual, hasta la cantidad máxima de **nueve mil doscientos nueve euros con cincuenta y cinco céntimos**; de

intereses de demora de doce meses, hasta la cantidad máxima de **veintiún mil noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos**; así como de la cantidad de **veinte mil quinientos ochenta euros** para costas y gastos. Con una fecha de vencimiento que no podrá exceder del día 31 de Diciembre de 2033. Valor a efectos de **subasta**: ciento veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro euros. **Domicilio** a efectos de notificaciones: La finca hipotecada. Escritura autorizada el tres de diciembre del año dos mil tres por el Notario de Calella doña Maria Olga Hernandez Hernandez. Fecha de inscripción: veintinueve de enero del año dos mil cuatro.
Primera disposición **ciento dos mil novecientos euros**.

HIPOTECA constituida inicialmente a favor de "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA" hoy por fusión "CAIXABANK, S.A.", según instancia de fecha 12 de septiembre de 2016, causante de la inscripción 9ª de fecha 26 de septiembre de 2016.
El derecho de hipoteca ha sido cedido a **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, el veintisiete de julio de dos mil veintidós, número 5387/2.022 de protocolo, causante de la inscripción 10ª de fecha 12 de septiembre de 2022.

Hipoteca
Hipoteca constituida en la inscripción 8ª a favor de **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, en garantía de un préstamo de **veinticuatro mil cuatrocientos euros** de principal; de intereses ordinarios de seis meses al tipo máximo del **nueve con cincuenta** por ciento anual; de intereses de demora de dieciocho meses al tipo máximo del **quince con cincuenta** por ciento anual; así como de la cantidad de **cinco mil cuatrocientos diez euros** para costas y gastos. Constituida por un plazo de amortización de 360 meses, con fecha de vencimiento el 1 de Diciembre de 2037. Valor a efectos de **subasta**: ciento ochenta y un mil novecientos ochenta y cinco euros. **Domicilio** a efectos de notificaciones: La finca hipotecada. Escritura autorizada el veintinueve de noviembre del año dos mil siete por el Notario de Calella doña Mónica de Blas Esteban. Fecha de inscripción: quince de enero del año dos mil ocho.

HIPOTECA constituida inicialmente a favor de "CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA" hoy por fusión "CAIXABANK, S.A.", según instancia de fecha 12 de septiembre de 2016, causante de la inscripción 9ª de fecha 26 de septiembre de 2016.
El derecho de hipoteca ha sido cedido a **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don ANTONIO PÉREZ-COCA CRESPO, el veintisiete de julio de dos mil veintidós, número 5387/2.022 de protocolo, causante de la inscripción 10ª de fecha 12 de septiembre de 2022.

- Afección: Autoliquidada de transmisiones.

Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 10 Tomo: 2.384 Libro: 617 Folio: 87 Fecha: 12/09/2022

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

Pineda de Mar, 23 de noviembre de 2023.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE PINEDA DE MAR a día veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 20809828D916587E

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).